

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

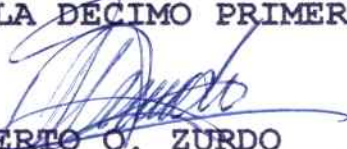
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS
TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE

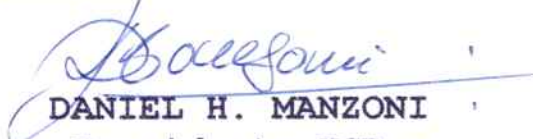
O R D E N A N Z A N° 1683/99.-

ARTICULO 1°)- Apruébase el cambio realizado en el
Convenio Marco, expediente N° 2410-0-1165/98,
firmado entre Ministerio de Obras y Servicios
Públicos, Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs.
As. y Municipalidad de Carlos Tejedor, cuyo texto
pasa a formar parte de esta Ordenanza como Anexo
I.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese al Departamento
Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
EN LA DÉCIMO PRIMERA SESION ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.-


DANIEL H. MANZONI
Presidente HCD.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN
DE PAVIMENTO CON UTILIZACIÓN INTENSIVA DE RECURSOS HUMANOS

CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS/DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES/MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante "M.O.S.P." representado en este acto por su titular Dr. José Antonio Romero, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Dirección", representada por su Administrador Dr. Alfredo Meckievi por una parte y la Municipalidad de Carlos Tejedor en adelante "El Municipio" representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos Rivas, por la otra, en el marco del Convenio, obrante en Expediente N° 2416-0-1165/98, y que fuera aprobado por Resolución N° 1816 con fecha de Diciembre de 1998, convienen en celebrar el presente convenio que consta de una cláusula preliminar y la que se relacionan los antecedentes del acuerdo arribado y un artículo:

CLÁUSULA PRELIMINAR: "El Municipio" comunicó a "La Dirección" la decisión de modificar la Cláusula Segunda a), a efecto de utilizar el subsidio otorgado en concepto de costo de Materiales (conforme a la Metodología U.G.E.), para cubrir costos de mano de obra y equipos. Dicha solicitud es debido a la imposibilidad que tiene el Municipio para afrontar dichos costos, considerando que en el Convenio Marco oportunamente firmado no se ha implementado la posibilidad de acceder a los frentistas a los créditos del Banco Provincia en las condiciones de los Convenios anteriores. Ante lo relatado, dicha modificación se realiza sin alterar el monto imputado, estimándose oportuno celebrar el presente Convenio Modificatorio, a los efectos de readecuar la Cláusula Segunda a) del Convenio originario.

SEGUNDA: Corresponde a "La Dirección".

a) Aportar hasta la suma de \$ 459.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil) en concepto total de materiales y mano de obra, conforme a lo solicitado por El Municipio para la ejecución de la obra. Del citado monto se imputó por Resolución N° 191 del 24 de febrero de 1999, la primera partida por \$ 137.700,00, como así mismo su anticipo de \$ 34.425,00. Dichos fondos serán acreditados a la cuenta municipal que "El Municipio" deberá indicar en acuerdo con la Cláusula Cuarta del "Convenio Originario", conforme a los términos de las actas de medición correspondientes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los ... días del mes de de 1999.

CARLOS RIVAS
MUNICIPAL